



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

N/R.: None ARCB 00031.2.2022

RECLAMANTE:
RECLAMADO:

NIF
CIF

En Madrid, a 23 de septiembre de 2022 constituido el Organó Arbitral, compuesto por el Arbitro Unico:ARBITRO UNICO

####, empleado publico de la Comunidad de Madrid.OBJETO:se reclama por una factura incorrecta de suministro energetico, que ha derivado en un impago, con la consecuente reclamacion de pago por la compania y amenaza de ser incluida en un fichero de morosos.HECHOS1. La consumidora interpone una reclamacion por haber recibido una carta de pago de ####, donde le amenazan con incluirla en Asnef y cortarle el suministro de electricidad. La consumidora previamente habia interouesto una reclamacion contra #### por una factura (noviembre de 2021) en la que le aplican una promocion de un contrato que no es el suyo, lo que encarece su factura precisamente en los 60 euros de la promocion. Reclama su devolucion a ####.

El] mismo dia que recibio dicha carta le habian llamado desde el Departamento de Calidad de #### para volver a indicarle que lo mirarian todo y le dirian algo.

La consumidora habia recibido dos cartas de reclamacion de pago y en la segunda le indicaban que se iban a ver obligados a incluirla en Asnef y cortarle el Suministro si no lo pagaba en la siguiente carta que le mandasen.

La consumidora solicita que se arregle dicha situacion.2. La empresa reclamada presenta alegaciones, de fecha 14/02/2022 en la que senala

que: "El 28/3/2017 activamos la ####, con una cuota de 16 € al mes y

Tarifa #### con una cuota de 45 € al mes y servicio de mantenimiento

ServiGas Complet con calefacci6n con una cuota de 9,02 € al mes.El 6/11/2021 hemos emitido la factura R####057388 del 16/11/2021 e importe

134,86 €, donde hemos incluido un importe de 60 € en concepto de "Promocion Tarifa

Plana Gas'.En su escrito proponen un acuerdo amistoso, sin concretar en qué consiste e indican que

realizaran un escrito posterior. En escrito posterior ofrecen la devolucion de los 60 euros

solicitados por la consumidora, mas 2,42 euros de un error de facturacion.3. Para el Organó arbitral son hechos probados que la consumidora tenia contratada una

tarifa plana Micro Gas con una cuota de 16 euros al mes y una #### con

una cuota de 45 euros al mes, y servicio de mantenimiento Servigas con calefaccion con



Comunidad de Madrid

En la factura emitida en noviembre de 2021 (de fecha 16/11/2021) por un importe de 134.86 euros se ha incluido un importe de 60 euros en concepto de promoción Tarifa Plana Gas y un número de contrato (####) que no se corresponde con el de la consumidora (que es el ####). Instituto Regional de Arbitraje de Consumo \n 4 Junta Arbitral CONSEJERIA DE ECONOMIA, ly Regional CONSIDERACIONES:####te la tramitación del expediente del arbitraje se ha sucedido el contacto entre las partes. Aunque no se ha recibido nuevo escrito de la reclamada, las partes han llegado a un acuerdo, ya ejecutado, consistente en la devolución a la consumidora de los 60 euros de la promoción de tarifa plana que se le había facturado de modo incorrecta.

DECISION ARBITRAL:Tras lo cual, el Organó Arbitral decide elevar a LAUDO CONCILIATORIO, el acuerdo al

que han llegado las partes, consistente en el abono de la factura por la consumidora y la devolución de los 60 euros correspondientes a la promoción que indebidamente se le había aplicado a la consumidora en su factura más los 2.42 euros. Dicha devolución ya ha sido efectuada, según el testimonio de la consumidora. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo Único, apartado diez de la Ley

11/ 2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DIAS NATURALES siguientes a esta notificación, previa notificación a la otra parte: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del laudo; el complemento del laudo respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del laudo, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje. Previa audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección de errores y de aclaración en el plazo de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el plazo de veinte días. Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el plazo de DOS MESES desde Su notificación o si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo desde la expiración del plazo para adoptarla

En caso de incumplimiento del Laudo por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011. Y para que conste, se firma el presente Acuerdo en el lugar y fecha señalados al principio. Firmado por

— DNI

En caso de incumplimiento del Laudo por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011. Y para que conste, se firma el presente Acuerdo en el lugar y fecha señalados al principio. Firmado por

— DNI

ARBCRS32